



Expediente: **057560231071**
Radicado: **AU-04934-2022**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/12/2022** Hora: **13:57:03** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud con radicado 133-0367 del 27 de julio de 2018, la Corporación mediante Resolución 133-0204 del 05 de septiembre de 2018 **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la señora **LUZ ESTELLA OCAMPO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.579, en un caudal total de 0.00804 L/seg, para uso Doméstico y Agrícola, a derivarse de la fuente denominada “La Batea” en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-6224, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón.

2. Que por medio de radicado CE – 20377 del 20 de diciembre de 2022, el señor **RAMIRO DE JESÚS OCAMPO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.723.429, el señor **CARLOS MARIO OCAMPO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.724.279, el señor **LEONARDO DE JESÚS OCAMPO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.726.294, la señora **MARY LUZ SÁNCHEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.657, la señora **LUZ ESTELLA OCAMPO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.579, el señor **FRANCISCO JAVIER OCAMPO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.723.138 y el señor **JOHN FREDY GRISALES GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.969.447, presentaron ante Cornare, solicitud de **MODIFICACIÓN** a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0204 del 05 de septiembre de 2018, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-6224, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.8.6 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **RAMIRO DE JESÚS OCAMPO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.723.429, el señor **CARLOS MARIO OCAMPO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.724.279, el señor **LEONARDO DE JESÚS OCAMPO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.726.294, la señora **MARY LUZ SÁNCHEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.657, la señora **LUZ ESTELLA OCAMPO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.579, el señor **FRANCISCO JAVIER OCAMPO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.723.138 y el señor **JOHN FREDY GRISALES GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.969.447, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-6224, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE – 20377 del 20 de diciembre de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y a la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022 y la resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **RAMIRO DE JESÚS OCAMPO CARDONA**, **CARLOS MARIO OCAMPO CARDONA**, **LEONARDO DE JESÚS OCAMPO CARDONA**, **MARY LUZ SÁNCHEZ MONTOYA**, **LUZ ESTELLA OCAMPO CARDONA**, **FRANCISCO JAVIER OCAMPO CARDONA** y **JOHN FREDY GRISALES GIRALDO**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.31071.

Proyectó: Abogada / Camila Botero A.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Fecha: 21/12/2022.



Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare